



REF.: Extiende hasta el 30 de abril de 2024, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, definidos por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N°893/

SANTIAGO, 29 de febrero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 36 y 85 N°5 de la ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 4620, de 28 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 36 de la Ley N°19.518, que "Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo", este Servicio Nacional, para efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominada valor hora participante. En tal sentido, el inciso final del artículo 35 del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde a este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

2.- Que, teniendo en consideración que el Servicio se encuentra en un proceso de revisión de los costos asociados a las acciones de capacitación, financiables a través de la franquicia tributaria, así como también, de los programas sociales, a través de Resolución Exenta N° 4620, de 28 de diciembre de 2023, fijó para los meses de enero y febrero, del año en curso, el valor hora imputable para las acciones financiables a través de la franquicia tributaria del artículo 36, así como también, para las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores en los términos previstos en el artículo 33, ambos de la ley 19.518.

3.- Que, atendido a que este Servicio Nacional se encuentra en proceso de adecuación de la plataforma asociada a la presentación de las solicitudes de curso, y efectuando las pruebas necesarias para la correcta implementación del nuevo modelo, resulta necesario extender el plazo de vigencia de los valores hora definidos a través del acto administrativo señalado en el considerando anterior hasta el 30 de abril del año en curso.

RESUELVO:

1.- Extiéndase hasta el 30 de abril de 2024, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, establecidos en los Resueltos N°1 y 2, respectivamente, de la Resolución Exenta N° 4620, de 28 de diciembre de 2023.

2.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MRB/RVL/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
 - Direcciones Regionales
 - Jefes de Departamento
 - Oficina de Partes
- E10616/2024